



I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

MODIFICA EL DECRETO Nº2239/13 QUE,
APRUEBA REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN INTERNA.

DECRETO Nº 1594.-

SAN RAMÓN, 14 AGO. 2015

V I S T O S :

El Decreto Alcaldicio Nº 2239 de 22.11.13, que aprueba texto del Reglamento de Organización Interna de Municipalidad de San Ramón;

La propuesta de modificación, presentada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a fin de crear el Depto. de Seguridad Pública y Participación Social;

El acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria Nº 94, celebrada el 07.07.15, en orden a aprobar la modificación anterior;

Las facultades que me confieren los artículos 5º letra d), 12 y 63 letra i) de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :

MODIFÍCASE el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de San Ramón, aprobado por decreto alcaldicio Nº2239 de 22.11.13, en el sentido de agregar a continuación del artículo 84, precedido del epígrafe que se indica, el siguiente artículo 84 bis:

“DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.-

ARTICULO 84 bis: El Departamento de Seguridad Pública y Participación Social dependerá directamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y tiene por objeto mejorar la realidad, percepción y condiciones de seguridad de la población y su territorio, incorporando la participación y la responsabilidad mutua de acciones asociadas a la prevención y control del delito. La concepción de seguridad, amparada en los Derechos Humanos, que se implementa tiene un componente que es de tipo multicausal en la cual intervienen los distintos niveles de la administración del Estado. Es por esto, que el trabajo debe ser sistémico, integral, transversal, participativo y con especificidad territorial.

En esta actividad se deben conjugar a lo menos tres líneas de acción estratégica de prevención, a saber, la prevención-participación socio-comunitaria; la prevención situacional (observatorio de seguridad y participación) y la acción jurídico - policial.

Funciones:

- a) Asesorar al Alcalde y al Concejo en la promoción de la seguridad y la participación.
- b) Prestar asesoría técnica a las organizaciones funcionales, fomentar su desarrollo y promover su efectiva participación en el Municipio.
- c) Administrar los programas municipales y de transferencia, elaborar instrucciones que les permitan cumplir sus metas y objetivos planteados.

- d) Conocer los recursos institucionales de la comuna, coordinar con los servicios públicos, privados y organismos del voluntariado para apoyar la ejecución de proyectos de Seguridad y Participación.
- e) Mantener permanentemente informado al Alcalde y a las Autoridades que corresponda sobre la temática que el departamento tiene competencia a nivel comunal.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas legales que rigen algunos aspectos atinentes a materias de Seguridad y Participación.
- g) Cumplir y hacer cumplir políticas e instrucciones que dicten los organismos superiores en materias de su competencia.
- h) Planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las secciones a su cargo.
- i) Conocer necesidades y aspiraciones de la comunidad para formular políticas locales.
- j) Detectar y evaluar las aspiraciones y necesidades de la comunidad y encargar su satisfacción y solución a este departamento, a través de la formulación de políticas locales.
- k) Cumplir todas aquellas funciones que el Alcalde le señale.
- l) Desarrollar y fomentar la realización de actividades de prevención y participación, tendiente a la disminución de la percepción de inseguridad.
- m) Coordinación y Control de Metas establecidas en los compromisos de gestión de los planes, proyectos y programas dependientes del departamento.
- n) Desarrollar informes de gestión.
- o) Coordinarse con la Dirección de Administración y Finanzas en la entrega de antecedentes de aquellos recursos que hayan sido adjudicados por el departamento, entregados en administración por organismos del sector público.
- p) Realizar análisis situacionales de la realidad comunal que abarquen todos aquellos aspectos de interés del departamento y que permitan fundamentalmente racionalizar los recursos.
- q) Aportar antecedentes de investigación y estadísticas para la programación.”

PUBLIQUESE la presente resolución por parte del Dpto. Transparencia, en el Portal Ley de Transparencia instalado en la página web del Municipio.

ANOTESE

~~COMUNIQUESE~~

CUMPLASE

Y

ARCHIVESE

FRANCISCO JOSE ZÚÑIGA FIGUEROA
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL AGUILERA SANHUEZA
A L C A L D E

PRP/FJZF/rml.

SECRETARÍA MUNICIPAL/DIRECCIÓN JURÍDICA/DIDECO/DEPTO. LEY TRANSPARENCIA/ARCHIVO.